



Tercera Copia De Escritura De Constitución De Compañía Anónima

En la Ciudad de Cañar, cabecera del Cantón en la provincia del mismo nombre a diecinueve de Septiembre del año dos mil cinco, ante mí Doctor Humberto Molina Gárate, Notario Público Tercero del Cantón Cañar, y la testigo que suscribe, comparecen por una parte los señores: MANUEL ANTONIO ACERO QUIZHPILEMA, casado; CARLOS BERMEO QUIZHPI, casado; GUSTAVO HUMBERTO CALDERÓN GARCÍA, casado; FERNANDO ANTONIO CRESPO CORONEL, casado; JOSÉ ANTONIO CRIOLLO VERDUGO, casado; LUIS HUMBERTO CUNIN ENCALADA, casado; JULIO CESAR CHIMBO MAYANCELA; casado; SEGUNDO MANUEL JESÚS DUY PICHAZACA; casado; NICOLÁS DUY PICHASACA, casado; MANUEL EUDALDO FAJARDO CAMPOVERDE, casado; JOSÉ GUAMAN CHUMA, casado; SEGUNDO RAFAEL GUAMAN POMAVILLA, casado; VIRGILIO MAYANCELA ZHININ, casado, por los derechos que representa de la señorita: MARIA TRANSITO MAYANCELA DUY, soltera, de conformidad a la copia de poder que debidamente autenticada se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante; VÍCTOR MANUEL NIETO JIMÉNES, casado; AUGUSTO HERIBERTO PADILLA VERDUGO, casado; MARIA VIRGINIA POMAVILLA BUSCAN, casada; LORENZO PICHAZACA POMAVILLA, casado; ROSA ELVIRA PICHAZACA GUAMAN, casada; HENRY ARMANDO

CONST. COMP.
AVG. PESA.
002. B



PICHIZACA MUYULEMA, soltero; SANTIAGO PILLAGA ZARUMA, casado; LUIS ALEJANDRO OJEDA VERDUGO, casado; LUIS EFRAÍN OJEDA VERDUGO, casado; FRANCISCO ROSAS TENEZACA, casado; LUIS RIGOBERTO SOLÓRZANO CALLE, casado; RAFAEL MARIA SOLANO LAZO, casado; SEGUNDO JUAN JOSÉ YUPANGUI GUAMAN, casado; y, JOSÉ DIONICIO ZHAU LOJA, casado. Se adjuntan como documentos habilitantes el Certificado de Deposito de la Cuenta de Integración de Capital; la Resolución número 004-CJ-003-2004-CNTTT CONSTITUCIÓN JURÍDICA, DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES; La Reserva del Nombre y su Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica número 004-CJ-003-2004-CNTTT del Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestre.- Los señores comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la Ley para contratar; domiciliados dentro del Cantón Cañar, Provincia del Cañar. A quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad. Instruidos del objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de Compañía de "TRANSPORTES DE CARGA PESADA KURI - ÑAN TRANSKURIÑAN S.A.", a la que proceden libre y voluntariamente para que sea elevada a escritura pública me presentan la minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una



que contenga la constitución de la Compañía denominada " COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KURI-ÑAN TRANSKURIÑAN S.A.", de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: MANUEL ANTONIO ACERO QUIZHPILEMA, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número: 090240826-9; CARLOS BERMEO QUIZHPI, de estado civil casado; portador de la cedula de identidad número: 030145153-0; GUSTAVO HUMBERTO CALDERÓN GARCÍA, de estado civil casado; portador de la cedula de identidad número: 030053108-4; FERNANDO ANTONIO CRESPO CORONEL, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número: 030080726-0; JOSE ANTONIO CRIOLLO VERDUGO, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número: 030031157-8; LUIS HUMBERTO CUNIN ENCALADA, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número: 030094053-3; JULIO CESAR CHIMBO MAYANCELA; de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número: 030159322-4; SEGUNDO MANUEL JESÚS DUY PICHASACA; de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número: 030090120-4; NICOLAS DUY PICHASACA, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número: 030104039-0; MANUEL EUDALDO FAJARDO CAMPOVERDE, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número:

030093965-9: JOSÉ GUAMAN CHUMA, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número: 030093629-1; SEGUNDO RAFAEL GUAMAN POMAVILLA, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número: 030057240-1; VIRGILIO MAYANCELA ZHININ, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número: 030042760-6, por los derechos que representa de la señorita: MARIA TRANSITO MAYANCELA DUJY, de estado civil soltera, de conformidad a la copia de poder que debidamente autenticada se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante; VÍCTOR MANUEL NIETO JIMÉNES, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número: 030148855-7; AUGUSTO HERIBERTO PADILLA VERDUGO, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número: 030073169-2; MARIA VIRGINIA POMAVILLA BUSCAN, de estado civil casada, portadora de la cedula de identidad número: 030131914-1; LORENZO PICHAZACA POMAVILLA, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número: 030065186-6; ROSA ELVIRA PICHAZACA GUAMAN, de estado civil casada, portadora de la cedula de identidad número: 030084188-9; HENRY ARMANDO PICHIZACA MUYULEMA, de estado civil soltero, portador de la cedula de identidad número: 030193458-4; SANTIAGO PILLAGA ZARUMA, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número: 030025943-9; LUIS ALEJANDRO OJEDA VERDUGO,





de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número: 030102998-9; LUIS EFRAÍN OJEDA VERDUGO, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número: 030141228-4; FRANCISCO ROSAS TENEZACA, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número: 030063751-9; LUIS RIGOBERTO SOLÓRZANO CALLE, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número: 030072655-1; RAFAEL MARIA SOLANO LAZO, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número: 030065649-3; SEGUNDO JUAN JOSÉ YUPANGUI GUAMAN, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número: 030030409-4; y, JOSÉ DIONICIO ZHAU LOJA, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número: 030109424-9. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Cañar, provincia del mismo nombre, república del Ecuador; capaces ante la Ley para celebrar todo acto o contrato. Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una Compañía Anónima de transportes que se registrará por la Ley y los presentes Estatutos: SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KURI-ÑAN TRANSKURIÑAN S.A.". ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. Bajo la denominación "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KURI-ÑAN TRANSKURIÑAN.", se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio



en el cantón Cañar, Provincia del mismo nombre.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social, la prestación del servicio de transporte de carga Pesada, en el cantón Cañar, Provincia del mismo nombre y a Nivel Nacional, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito. La compañía en mención también encaminará su actuación a la libre importación de automotores y repuestos en general cuando estos lo requieran, pudiendo para tal efecto celebrar todo tipo de acto o contrato ya sean civiles, mercantiles, financieros y los demás relacionados con el mismo.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil acciones ordinarias de un dólar cada una.

ARTICULO QUINTO.- El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO SEXTO.- Los títulos de acción serán nominados y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán conforme a los requisitos



puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones sobre las acciones.

ARTICULO SÉPTIMO.- La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común. ARTICULO OCTAVO.-

Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. ARTICULO NOVENO.- El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los Administradores. ARTICULO

DÉCIMO.- La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley podrá también de crearlo conveniente resolver

 sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: GOBIERNO Y

ADMINISTRACIONES.- La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la

Ley y por los Estatutos. La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General y a su falta el Presidente. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA

JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará validamente constituida en primera convocatoria, si el número de

votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará

una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá validamente con el número de accionistas presentes.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá

cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será

convocada por la prensa, en uno de los periódicos de





mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas será mediante citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijado para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los

Accionistas harán uso de éste derecho de conformidad con la Ley. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente o quien le subroque y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía. Especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario en forma justificada, y fijar sus remuneraciones, b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores, c) Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades, d) Resolver a cerca de la amortización de las acciones. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del





contrato social, f) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía, g) Resolver a cerca de la disolución anticipada de la compañía, h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes, i) Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos, j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales, k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas para resolver sobre el Aumento de Capital, Disminución de Capital transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercer y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes. ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será



elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Estas son sus principales atribuciones: UNO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. DOS) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. TRES) Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. CUATRO) Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la ley exige. CINCO) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. SEIS) Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, SIETE) Las demás funciones que sean concedidas por la ley o por los presentes estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL." El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: UNO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. DOS) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con





Bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, TRES) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. CUATRO) Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la Compañía. CINCO) Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual. SEIS) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, SIETE) Dictar y reformar los reglamentos de la compañía. OCHO) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por la Ley o estatutos le correspondan. NUEVE) Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. DIEZ) Dirigir las labores del personal. ONCE) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. DOCE) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. TRECE) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. CATORCE)

Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, QUINCE) Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos.



ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un período de dos años, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley. ARTICULO

VIGÉSIMO TERCERO: LA DISOLUCIÓN.- La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañía. ARTICULO

VIGÉSIMO CUARTO.- En caso de disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la Compañía. TERCERA.- El

capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento, de la siguiente manera:

		SUSCRITAS	PAGADAS	
	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE ACCIONES	NUMERO DE ACCIONES	TOTAL
1	ACERO QUIZHPILEMA MANUEL	20	20	20



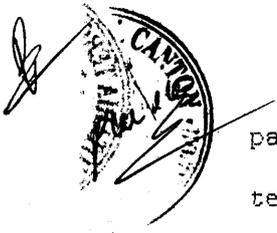
	ANTONIO.			
2	CARLOS BERMEO QUIZHPI	20	20	20
3	CALDERON GARCIA GUSTAVO HUMBERTO.	20	20	20
4	CRESPO CORONEL FERNANDO ANTONIO.	20	20	20
5	CRIOLLO VERDUGO JOSE ANTONIO	20	20	20
6	LUIS HUMBERTO CUNIN ENCALADA	20	20	20
7	CHIMBO MAYANCELA JULIO CESAR CESAR	20	20	20
8	DUY PICHIZACA SEGUNDO MANUEL	20	20	20
9	DUY PICHIZACA NICOLAS	20	20	20
10	FAJARDO CAMPOVERDE MANUEL EUDALDO	20	20	20
11	GUAMAN CHUMA JOSE	480	480	480
12	GUAMAN POMAVILLA SEGUNDO RAFAEL	20	20	20
13	MAYANCELA DUY MARIA TRANSITO	20	20	20
14	NIETO JIMENEZ VICTOR MANUEL	20	20	20
15	PADILLA VERDUGO AUGUSTO HERIBERTO	20	20	20
16	POMAVILLA BUSCAN MARIA VIRGINIA	20	20	20
17	PICHAZACA POMAVILLA LORENZO	20	20	20
18	PICHAZACA GUAMAN ROSA ELVIRA	20	20	20
19	PICHAZACA MUYULEMA HENRY ARMANDO	20	20	20

20	PILLAGA ZARUMA SANTIAGO	20	20	20
21	OJEDA VERDUGO LUIS ALEJANDRO	20	20	20
22	OJEDA VERDUGO LUIS EFRAIN	20	20	20
23	ROSAS TENEZACA FRANCISCO	20	20	20
24	SOLORZANO CALLE LUIS RIGOBERTO	20	20	20
25	SOLANO LAZO RAFAEL MARIA	20	20	20
26	YUPANGUI GUAMAN SEGUNDO JUAN	20	20	20
27	ZHAU LOJA JOSE DIONICIO	20	20	20
	TOTAL		1000	1000



El valor de cada acción suscrita y pagada por cada uno de los accionistas es de un dólar americano.

CUARTA.- El aporte de los accionistas ha sido depositado en el Banco del Austro, de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. QUINTA- Los comparecientes autorizan al Dr. Alfonso Andrade Verdugo y al señor José Guaman Chuma, para que conjuntamente o por separado realicen todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, se le faculta, además para que convoque a la primera reunión de Junta General de Accionistas. SEXTA- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transportación Terrestre, quedará sometida a la Ley de Tránsito, a su Reglamento y a las disposiciones que sobre esta materia imparta el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades Competentes de Tránsito



para regular su operación en la transportación terrestre. Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por el Consejo Provincial o Nacional de Tránsito, no constituyen título de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente, Firma. Ilegible.- ALFONSO ANDRADE V. ABOGADO. Matricula trescientos sesenta y uno. Colegio de Abogados del Cañar. Hasta aquí la presente minuta de Constitución de Compañía Anónima, la que los señores comparecientes la reconocen como suya, la aprueban, aceptan y se ratifican en su íntegro contenido, la misma que la dejan elevada a la categoría de escritura pública e incorporándola al protocolo de documentos habilitantes del registro de mayor cuantía del año en curso del dos mil cinco, que se encuentra a mi cargo, para que surtan los efectos legales de Ley.- Los señores comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de Ley y los correspondientes certificados de sufragio electoral obtenidos en las últimas elecciones populares llevadas a efecto el diecisiete de Octubre del año dos mil cuatro. Los señores comparecientes manifiestan que proceden a celebrar la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima de una manera libre y voluntaria sin presión ni coacción de

[Handwritten mark]



clase o naturaleza alguna y por convenir a sus intereses. Leída que les fue la presente escritura pública de Constitución de Compañía Anónima en su integridad a los señores comparecientes por mí el Notario, en presencia de la testigo señora: Erika Guaño Cabrera, idónea, mayor de edad, capaz ante la Ley, con domicilio en esta Ciudad, quien firma a ruego de los señores comparecientes: Manuel Antonio Acero Quizhpilema, Jose Antonio Criollo Verdugo y Virgilio Mayancela Zhinin, que manifiestan no saber firmar, por lo que estampan las huellas digitales de sus pulgares derechos. Todos los señores otorgantes que se ratifican en el integro contenido de la presente escritura pública de Constitución de Compañía Anónima y firman los que saben en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo que doy fe.

Manuel Antonio Acero
[Signature]
 090240

Virgilio Mayancela Zhinin
 030053108-4

Jose Antonio Criollo Verdugo
[Signature]
 030034457-8

[Signature]
 0300911053-3

[Signature]
 030080726-0

[Signature]
 030459329-4



[Handwritten signature]

030090420-4.

[Handwritten signature]

030104039-0

[Handwritten signature]

030093629-1



030042460-6

[Handwritten signature]

030109424-9.

[Handwritten signature]

030145153-0

[Handwritten signature]

030148855-2.

[Handwritten signature]

030131914 - 1.

[Handwritten signature]

030065186-6.

[Handwritten signature]

030025943-9.

~~*[Handwritten signature]*~~ ~~*[Handwritten signature]*~~
0300637519 030042655-7.

[Handwritten signature]

0300430165-9

[Handwritten signature]

030084188-9

[Handwritten signature]
030030409-4

[Handwritten mark]

[Signature]
030057240-1.

[Signature]
030073169-2



[Signature]
030065649-3

[Signature]
030193458-4

[Signature]
030102998-9

[Signature]
030144228-4

Por los señores comparecientes que manifiestan no saber
firmar y como testigo a saber:

[Signature]
030179842-7.

[Large signature]

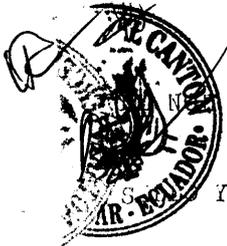
P O D E R G E N E R A L

2
3 En la Ciudad de Cañar, cabecera de Cantón en la provincia del mismo nombre, en la República
4 del Ecuador a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil tres, ante mi Doctor Jaime
5 Guillermo Molina Palacios, Notario Público de este cantón, comparece la señorita: María Tránsito
6 Mayancela Duy, de estado civil soltera, con Cédula de Identidad marcada con los siguientes
7 Números: 03-0136093-9, ecuatoriana, mayor de edad, vecina del Cantón y provincia del Cañar, a
8 quien conozco de que doy fe.- Bien instruida del objeto y resultados legales de esta escritura de
9 Poder General a la que procede libre y voluntariamente tiene a bien presentarme esta minuta
10 para que sea elevada a escritura pública y que copiada textualmente es del tenor siguiente: Señor
11 Notario Público del Cantón Cañar.- Sírvase elevar a la categoría de escritura pública, e insertarla
12 en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una mas en la que conste la de un Poder
13 General, la misma que se halle contenida al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:
14 PRIMERA.- Otorgante.- Comparece al otorgamiento del presente poder general la señorita María
15 Tránsito Mayancela Duy, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, nacida y domiciliada
16 en el Cantón y provincia del Cañar, estudiante, portadora de la Cédula de Identidad Número: 03-
17 0136093-9, capaz ante la Ley para esta clase de actos cual en derecho se requiere de su libre y
18 espontánea voluntad, expresa: SEGUNDA.- Poder General.- María Tránsito Mayancela Duy, de
19 manera libre y voluntaria otorga poder general, pero amplio y suficiente a favor de su legítimo
20 padre el señor Virgilio Mayancela Zhinin, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,
21 nacido y domiciliados en el Cantón Cañar, provincia del Cañar, de profesión agricultor. Portador
22 de la Cédula de Identidad numero: 030042760-6. para que en nombre y representación de su
23 mandante pueda realizar los siguientes actos: a) El mandatario queda facultado para comprar,
24 vender, o hipotecar bienes raíces de propiedad de la mandante; b) El mandatario queda facultado
25 para arrendar y cobrar pensiones localivas de arriendo respecto de los bienes raíces del
26 mandante; c) El mandatario queda facultado para obtener a nombre de la mandante préstamos
27 conferidos por personas naturales o entidades Bancarias del país, y que en garantía de los
28 mismos pueda hipotecar sus bienes inmuebles; d) El mandatario queda facultado también para

1 instaurar o contestar todo tipo de demanda judicial y litigar hasta su conclusión y en las instancias
2 que sean necesarias; e) El mandatario queda facultado para realizar todo tipo de trámite de trámite
3 público o privado a nombre de su mandante, cobrar deudas pendientes y en fin realizar cualquier
4 tipo de gestión en representación de la mandante.- TERCERA.- La Mandante potesta a su
5 mandatario para que se acoja a las estipulaciones constantes en el Artículo cuarenta y ocho de
6 Código de Procedimiento Civil en cuanto se refiere al requerimiento de cláusula de índole
7 especial.- CUARTA. El mandatario queda facultado también para sustituir el presente poder
8 general a favor de uno cualquiera de los abogados con ejercicio profesional en la República del
9 Ecuador, pero solo para los efectos de la Procuración Judicial, en la misma forma como prevee la
10 Ley de la Federación de Abogados del Ecuador. La mandante se ratifica en el íntegro contenido
11 de las cláusulas que anteceden y para constancia suscribe en unidad de acto y conjuntamente
12 con el abogado que patrocina el presente otorgamiento de poder general. Firma. María Tránsito
13 Mayancela Duy. Firma. Doctor Vicente Ordóñez Angamarca, Abogado, Matrícula ciento setenta,
14 Colegio de Abogados del Cañar. Usted señor Notario, se ha de permitir agregar las demás
15 cláusulas que se estimen necesarias para dar validez legal al presente otorgamiento de Poder
16 General.- Atentamente.- María Tránsito Mayancela Duy. Doctor Vicente Ordóñez A Doctor
17 Vicente Ordóñez A.- Abogado.- Matrícula Número 170 Colegio de Abogados del Cañar.- Hasta
18 aquí la minuta la que la señorita compareciente: Aprueba, acepta y se ratifica en todo su
19 contenido la misma que la deja elevada a escritura pública y agregada al protocolo de
20 documentos habilitantes de este Registro de Mayor Cuantía del año en curso del dos mil tres.
21 para que surtan los efectos legales de Ley. La Cuantía por su naturaleza es indeterminada.-
22 Presente la señorita María Tránsito Mayancela Duy, la que me presenta su Cédula de Ley y el
23 Certificado de Sufragio Electoral.- Leída toda esta escritura a la otorgante por mí el Notario la que
24 se ratifica en todo su contenido y firma la compareciente en unidad de acto y conmigo el Notario
25 de todo lo que doy fe.-

26 
27

28 030136093-9.



12
Cañar

NOTARIO. DOSTOR. JIMÉ G MOLINA P. SE. GEORGO ANEL MI Y EN EL DÍA DEL

Y FIRMÓ ESTA TRIPLE COPIA EN CAÑAR EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACION.

EL NOTARIO.

[Handwritten signature]

BOVFE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
3 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
EN EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
CAÑAR, A 19 de Septiembre de 2005

[Handwritten signature]

Dr. Humberto Molina Garate
NOTARIO TERCERO
DEL CAÑAR

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de UN MIL DÓLARES, 00/100, (\$ 1.000.00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la Cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KURI-ÑAN TRANSKURIÑAN S.A

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MANUEL ANTONIO ACERO QUIZHPILEMA	\$ 20.00
CARLOS BERMEO QUIZHPI	\$ 20.00
GUSTAVO HUMBERTO CALDERON GARCIA	\$ 20.00
FERNANDO ANTONIO CRESPO CORONEL	\$ 20.00
JOSE ANTONIO CRIOLLO VERDUGO	\$ 20.00
LUIS HUMBERTO CUNIN ENCALADA	\$ 20.00
JULIO CESAR CHIMBO MAYANCELA	\$ 20.00
SEGUNDO MANUEL DUY PICHAZACA	\$ 20.00
NICOLAS DUY PICHAZACA	\$ 20.00
MANUEL EUDALDO FAJARDO CAMPOVERDE	\$ 20.00
JOSE GUAMAN CHUMA	\$ 480.00
SEGUNDO RAFAEL GUAMAN POMAVILLA	\$ 20.00
MARIA TRANSITO MAYANCELA DUY	\$ 20.00
VICTOR MANUEL NIETO JIMENEZ	\$ 20.00
AUGUSTO HERIBERTO PADILLA VERDUGO	\$ 20.00
MARIA VIRGINIA POMAVILLA BUSCAN	\$ 20.00
LORENZO PICHAZACA POMAVILLA	\$ 20.00
ROSA ELVIRA PICHAZACA GUAMAN	\$ 20.00
HENRY ARMANDO PICHAZACA MUYULEMA	\$ 20.00
SANTIAGO PILLAGA ZARUMA	\$ 20.00
LUIS ALEJANDRO OJEA VERDUGO	\$ 20.00
LUIS EFRAIN OJEDA VERDUGO	\$ 20.00
FRANCSO ROSAS TENEZACA	\$ 20.00
LUIS RIGOBERTO SOLORZANO CALLE	\$ 20.00
RAFAEL MARIA SOLANO LAZO	\$ 20.00
SEGUNDO JUAN JOSE YUPANGUI GUAMAN	\$ 20.00
JOSE DIONICIO ZHAU LOJA	\$ 20.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual; el cual lo se lo pagará el día del desembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses, si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada previa la entrega al Banco, del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o si desistieren de ese propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Azogues, 9 de Septiembre de 2005

BANCO DEL AUSTRO

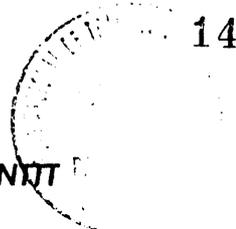
GERENTE



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

DIRECTIVOS CIA. TRANS. TRANSKURIÑAN S.A.

**RESOLUCION No. 004-CJ-003-2004-CNTT
CONSTITUCION JURIDICA**



**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KURIÑAN TRANSKURIÑAN S.A.**" con domicilio en el Cantón Cañar, Provincia del Cañar, han solicitado a este Consejo el informe previo a la Constitución Jurídica, con las siguiente nomina:

1. ACERO QUIZHPILEMA MANUEL ANTONIO
2. BERMEJO LAZO MAUEL LIZARDO
3. CRIOLLO VERDUGO JOSE ANTONIO
4. CUNIN ENCALADA LUIS HUMBERTO
5. DUY SALTO JOSE MARCELO
6. CHIMBO MAYANCELA JULIO CESAR
7. DUY PICHINZACA SEGUNDO MANUEL
8. DUY PICHINZACA NICOLAS
9. GUAMAN CHUMA JOSE
10. MAYANCELA DUY MARIA TRANSITO
11. MUÑOZ CUNGACHI MARIA MAGDALENA
12. NEIRA FERNÁNDEZ MARIA FILOMENA
13. NIETO JIMÉNEZ VICTOR MANUEL
14. POMAVILLA BUSCAN MARIA VIRGINIA
15. PICHISACA POMAVILLA LORENZO
16. PIELAGA ZARUMA SANTIAGO
17. ROSAS TENESACA FRANCISCO
18. SOLÓRZANO CALLE LUIS RIGOBERTO
19. SOLÓRZANO LAZO RAFAEL MARIA
20. VERDUGO VERDUGO TOBIAS HUMBERTO
21. YUPANQUI GUAMAN SEGUNDO JUAN JOSE

Que, el Coordinador de Asesoría Jurídica mediante informe No 081-DA-CPTC-03, de fecha 18 de Septiembre del 2003, concluye y recomienda al directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KURIÑAN TRANSKURIÑAN S.A.**" con domicilio en el Cantón Cañar, Provincia del Cañar, por haber cumplido con los procedimientos que manda la normativa legal.

[Handwritten signature]

COPIA 1 de 4
CÓPIA QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
ES DEBE CONSERVAR EN SU ARCHIVO QUE DEBE
ESTAR EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

[Handwritten signature]



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, mediante informe No. 231-CAJ-2003-CNTTT, de 12 de diciembre del 2003, la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe No 081-DA-CPTC-03, de fecha 18 de Septiembre del 2003, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica, por lo que recomienda al Directorio concederle visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KURI-ÑAN TRANSKURIÑAN S.A.**" con domicilio en el Cantón Cañar, Provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Esta resolución fue adoptada en sesión del 16 de marzo del 2.004, y aprobada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de abril del 2.004

Dr. Marco Landázuri Romo

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL ADHOC.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 4 de Junio del 2004

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Cuenca

Número de Trámite: 7043072

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: GUAMAN CHUMA JOSE

Fecha de Reservación: 17/02/2005 12:50:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KURI-ÑAN TRANSKURIÑAN S.A.
Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 16/06/2005

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. Sonia Aguirre Semeria
Delegada del Intendente de Compañías

Reformas a los nombres reservados



No. reserva 7055954
Fecha reserva 20/06/2005
Fecha vencimiento 18/09/2005
Oficina CUENCA
Reservante CHUMA GUAMAN JOSE
Tipo Cía ANONIMAS
Denominación COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KURIÑAN TRANSKURIÑAN S.A.
Estado CONSTITUCION
Inicio
Constitución

Nuevo nombre:

Cesionario: DIGITE LA CEDULA DEL CESIONARIO Y PRESIONE LA TECLA TABULADOR

Fecha

DD/MM/AA

[Buscar Cesionario](#) |
 [Servicios en línea](#) |
 [Página Principal](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina:Cuenca

Número de Trámite: 7055954

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CHUMA GUAMAN JOSE

Fecha de Reservación: 20/06/2005 10:17:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KURI-NAN TRANSKURINAN S.A.
Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 14/10/2005

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. Sonia Aguirre Semeria
Delegada del Intendente de Compañías





**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

1279 CAJ-05-CNTTT

02 JUN 2005

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Cuenca.-

De mi consideración:

Mediante oficio de 14 de marzo de 2005, el Gerente de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KURI-NAN TRANSKURIÑAN S.A.**", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.004-CJ-003-2004-CNTTT de fecha 27 de Abril del 2004.

El Alcance solicitado consiste en la corrección de varios nombres e ingreso de 5 socios:

SOCIOS SALIENTES:

1. BERMEJO LAZO MANUEL LIZARDO
2. DUY SALTO JOSE MARCELO
3. MUÑOZ CUNGACHI MARIA MAGDALENA
4. NEIRA FERNANDEZ MARIA FILOMENA
5. VERDUGO VERDUGO TOBIAS HUMBERTO

SOCIOS ENTRANTES:

1. BERMEO QUIZHPI CARLOS
2. CRESPO CORONEL FERNANDO ANTONIO
3. ZHAU LOJA JOSE DIONICIO
4. CALDERON GARCIA GUSTAVO HUMBERTO
5. FAJARDO CAMPOVERDE MANUEL EUDALDO
6. GUAMAN POMAVILLA SEGUNDO RAFAEL
7. PADILLA VERDUGO AUGUSTO HERIBERTO
8. PICHAZACA GUAMAN ROSA ELVIRA
9. PICHAZACA MUYULEMA HENRY ARMANDO
10. OJEDA VERDUGO LUIS ALEJANDRO
11. OJEDA VERDUGO LUIS EFRAIN

Y **RECTIFICAR** el nombre:

DICE:

SOLORZANO LAZO RAFAEL MARIA





**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

DEBE DECIR:

SOLANO LAZO RAFAEL MARIA

El presente alcance se emite en base a la resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

Doctor Pablo Izquierdo Pinos
DIRECTOR EJECUTIVO - ENC

D.P./R.
ING. 2082 - 15-03-05
ELAB:23-05-05





21

CAÑAR

foi
~~Humberto Molina Gárate~~

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta tercera copia que la sello y firmo el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO.

~~Humberto Molina Gárate~~
Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTÓN CAÑAR

Doy fe, que al margen de la matriz de la Escritura de la constitución de la compañía, he puesto razón de su aprobación, Cañar, a 3 de Octubre del 2005.

~~Humberto Molina Gárate~~
Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTÓN CAÑAR



Queda inscrito en los
Registros de Mercantil
bajo el número 46
Cajías, 6 de Octubre 1905



Dr. Joán Molina Bustamante
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON CAJAS

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA*ANF 090240826-9

ACERO QUIZHIPILIMA MANUEL ANTONIO

CANAR/CANAR/CANAR

31 OCTUBRE 1940

REG. CIV. DOI 0124 00400 M

CANAR/CANAR

CANAR




EQUATORIANA***** E13312222

CASADO MARIA ZARUMA

RINGOMA OBRERO

JOSE ACERO

MARIA QUIZHIPILIMA

ACOCUES 10/06/2003

10/06/2010

VEN 00611231



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA 030145153-0

BERMEO QUIZHIPILIMA CARLOS

10 DICIEMBRE 1977

CANAR EL TAMBO EL TAMBO

REG. CIV. 01 064 0006

CANAR EL TAMBO

EL TAMBO




EQUATORIANA***** VAAA31AAAZ

CASADO MARIA NARCIZA GUAMAN GUAN

PRIMARIA SOLDADOR

MARIA MERCEDES BERMEO QUIZHIPILIMA

ACOCUES 5/01/98

05/01/2010

4151650



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

212 - 0001 NUMERO 0301451530 CEDULA

BERMEO QUIZHIPILIMA CARLOS

APellidos y Nombres EL TAMBO

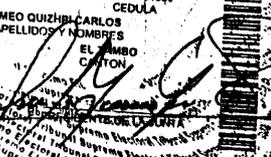
CANTON

PROVINCIA

EL TAMBO

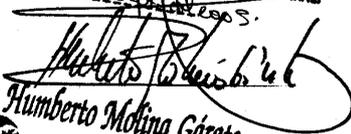
PARROQUIA

EL TAMBO

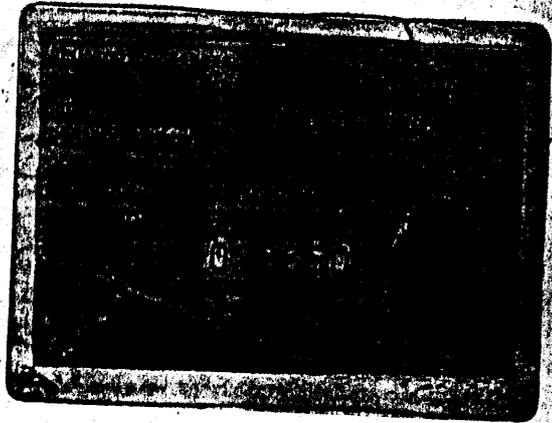
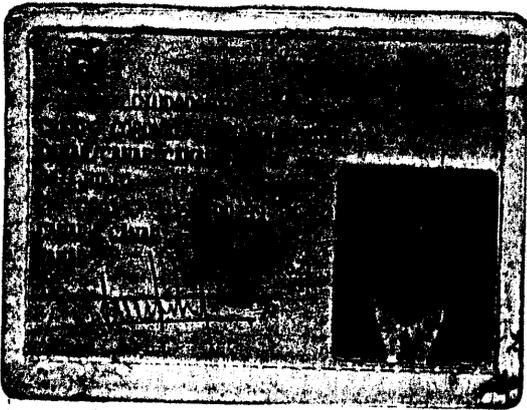
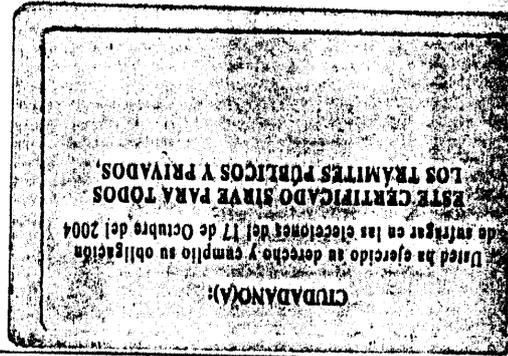
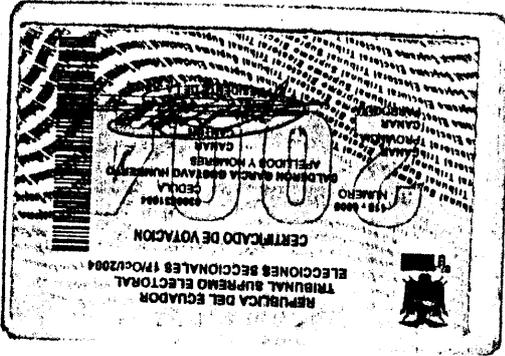
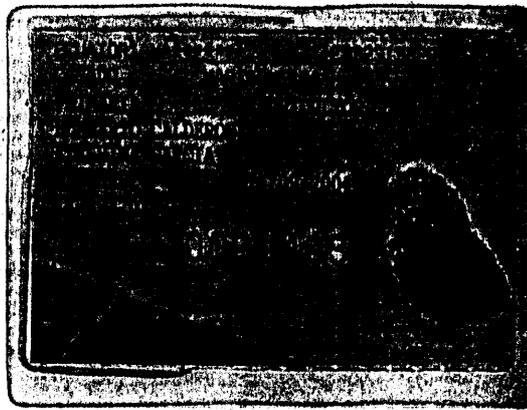
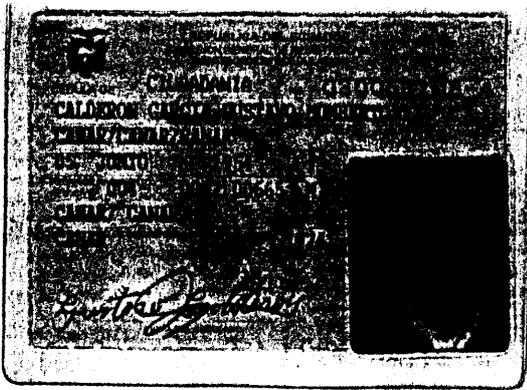



SE LE HA HECHO LA CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE PAGINAS QUE SE IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY NOTARIAL.

CAÑAR, A 19 de Septiembre de 2010.



Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON Cañar



SEY PR DE LA LRA&191010, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE PAGINAS QUE ES IGUAL A; ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 16 DE LA LEY NOTARIAL, CAÑAR, A 19/07/2005.

Humberto Molina Gárate
Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON Cañar

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA (CAN) 030031157-8

CRIOLLO VERDUGO JOSE ANTONIO
CANAR/CANAR/CANAR
04 JULIO 1948
001-0092-00273 M
CANAR/CANAR
CANAR 1948

Jose Verdugo



ECUATORIANA***** E1333V4242 243

CASADO AURORA ENCALADA
NINGUNA AGRICULTOR
PEDRO CRIOLLO
CARMEN VERDUGO
AZOGUES 25/08/2004
25/08/2016
REN 0088356



ECUATORIANA***** V4343V4244

CASADO NATIVIDAD SANTANDER VERDUGO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS CUNIN
JUANA ENCALADA
AZOGUES 25/04/2003
25/04/2015
REN 0053662

Luis Cunin



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No 030094053-3

CUNIN ENCALADA LUIS HUMBERTO
CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
01 JUNIO 1966
002-0003-00051 M
CANAR/EL TAMBO
EL TAMBO 1966

Luis Humberto Encalada



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

207-0008
NUMERO 0300940533
CEDULA CUNIN ENCALADA LUIS HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES CANAR
CANTON

Luis Humberto Encalada



BOY PR DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
CAÑAR, A 19/09/2005

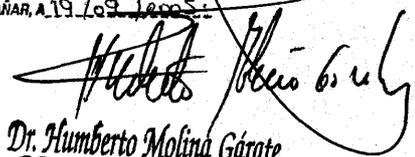
Humberto Molina Garate
Dr. Humberto Molina Garate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 090159322-4
 CHIMBO MAYANCELA JULIO CESAR
 CANAR/CANAR/CANAR
 25 ENERO 1979
 002- 0119 00519 N
 CANAR/ CANAR
 CANAR 1979

ECUATORIANA***** V233314222
 CASADO MARIA DEL CISNE DONCON GUAMAN
 PRIMARIA AGRICULTOR
 MARIA ASUNCION CHIMBO M
 AZOGUES 12/10/2004
 12/10/2016
 REN 0101916

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/JUN/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 102-0007
 16 ENERO
 CHIMBO MAYANCELA JULIO CESAR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR
 CANAR

BOY PR DE LA EXACTITUD, GONFORMIDAD Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
 CAÑAR, A 19 DE ENERO DE 2005.


 Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON Lumbina

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO
 CIUDADANIA 030090120-4
 DUY PICHAZACA SEGUNDO MANUEL JESUS
 CANAR/CANAR/CANAR
 08^{ta} ABRIL 1965
 D01 0099 00215 M
 CANAR/CANAR
 CANAR 1965




ECUATORIANA***** V3343V4242
 CASADO MARIA ISABEL MIZHIRUMBAY QUIZHA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL DUY
 MARIA PICHAZACA
 AZOGUES 13/06/2003
 13/06/2015
 REN 0061702
 Cfr



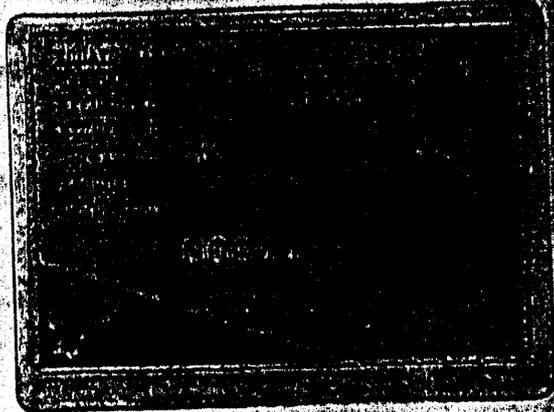
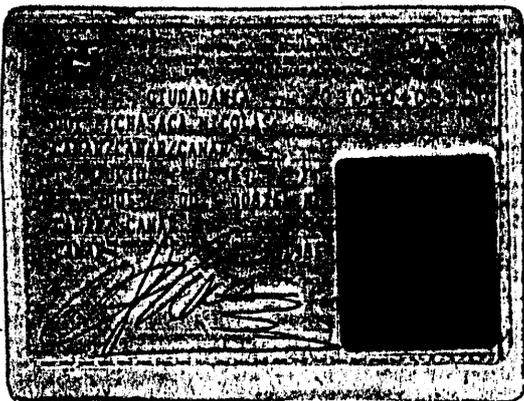
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 1710Cu2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 125-0009 8300001504
 NUMERO CEDULA
 DUY PICHAZACA SEGUNDO MANUEL JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

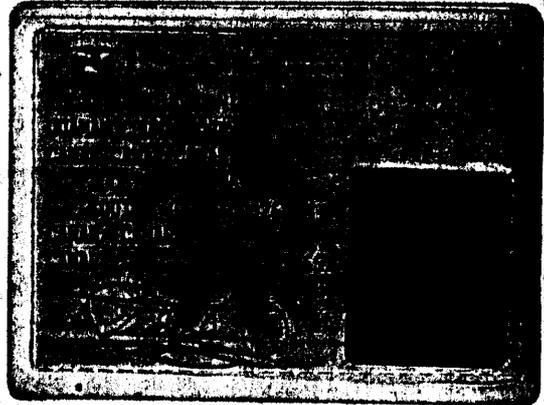
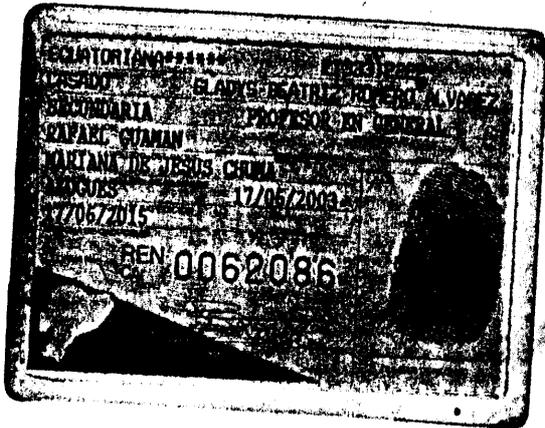
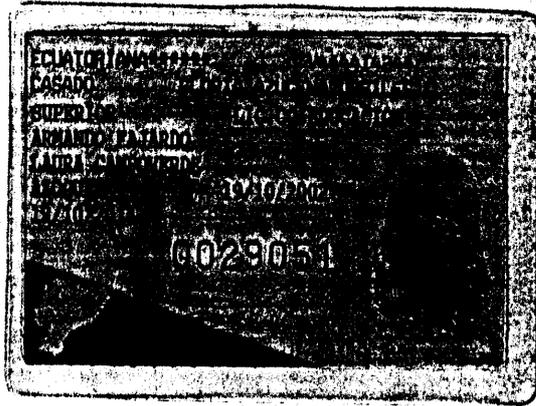
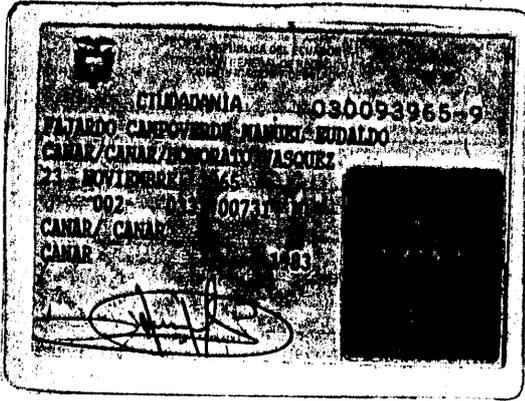
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



HOY POR DE LA LEY NOTARIAL, CONFORMIDAD Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 1 PAGINA QUE ES IGUAL A: ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.
 CAÑAR, A 19 / 09 / 2005

Humberto Molina Gárate

Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR



BOY PE DE LA LEY NOTARIAL, CONFORMIDAD Y
 CORRACION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 ... PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.
 CAÑAR, A 19 - 10 - 2005

Humberto Molina Gárate
 Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CAÑAR LmNad

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA DE GUAYAS
 GUAYAS PUNAVILLA SEGUNDO RAFAEL
 01 JULIO 1987
 CAÑAR / CAÑAR / CAÑAR
 0024 0077 00230
 CAÑAR / CAÑAR / CAÑAR
 CAÑAR 1987

S. Pomavilla

ECUADORIA
 CASADO MARIA PUNAVILLA GUAYAS
 PRIMARIA JOSE GUAYAS
 MARIA PUNAVILLA
 12/17/2004
 184781

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

284-0012
 NUMERO 8300872401
 CENELA

GUAYAS PUNAVILLA SEGUNDO RAFAEL
 APELLIDOS Y NOMBRE
 CAÑAR / CAÑAR / CAÑAR
 CANTON

ESTADO CIVIL: CASADO
 FECHA DE NACIMIENTO: 01/07/1987
 PARROQUIA: PUNAVILLA SEGUNDO RAFAEL

ESTADO CIVIL: CASADO
 FECHA DE NACIMIENTO: 01/07/1987
 PARROQUIA: PUNAVILLA SEGUNDO RAFAEL

CIUDADANO(A)

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ECUADORIA
 MARIA DUT
 VINGORA AGRICULTOR
 DANIEL MATANCELA
 MARIA ZAMININ
 14/05/2002
 N 0002145

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA ANE 1030042760

MATANCELA ZAMININ VINGORA
 CANAR / CANAR / CANAR
 06 ABRIL 1985
 CANAR / CANAR / CANAR

Humberto Molina Gárate

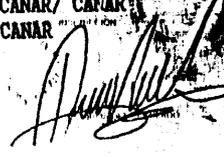
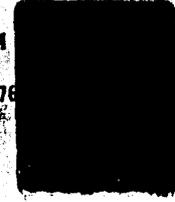
COPIA DE LA ORIGINAL, COMPARADA Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY NOTARIAL.
 CAÑAR, A 19/05/2002

Humberto Molina Gárate
 Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO LOLA NOEMI VERDUGO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 AMBROCIO NIETO
 TERESA DE JESUS JIMENES
 ABOGUES 06/01/2004
 06/01/2016
 REN 0077310

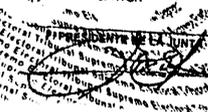


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSULACION
 CIUDADANIA No 03014885
 NIETO JIMENES VICTOR MANUEL
 CANAR/CANAR/CANAR
 18 ABRIL 1976
 001- 0248 00248 M
 CANAR/ CANAR
 CANAR 1976

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 8018
 NUMERO 0301488587
 CEDULA
 NIETO JIMENES VICTOR MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR
 CANAR
 CANTON

ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO ROSARIO FRANCISCA VERDUGO
 PRIMARIA JOYANLERO
 DE LA PADILLA
 DE LA VERDUGO
 ABOGUES 04/07/90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 0823684



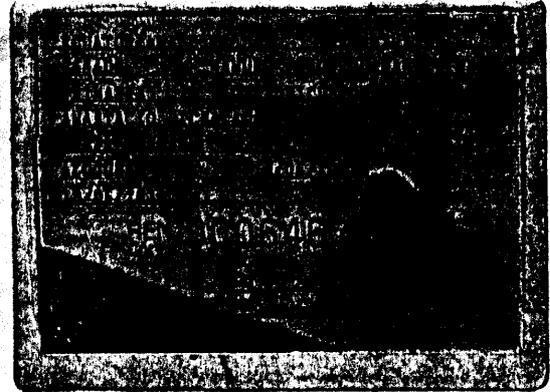
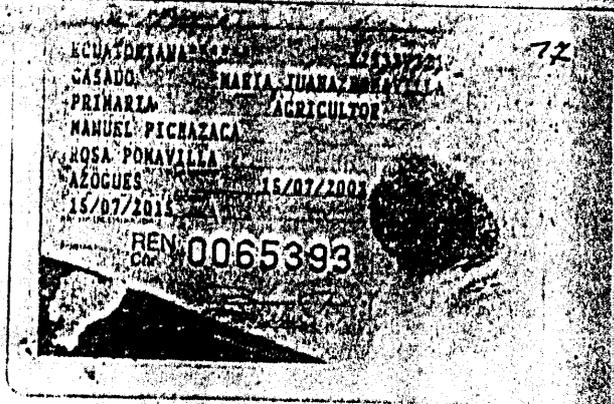
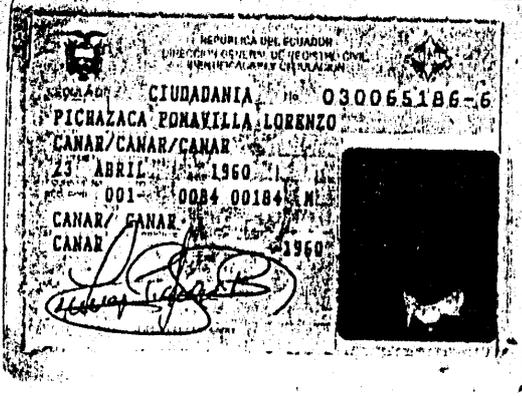
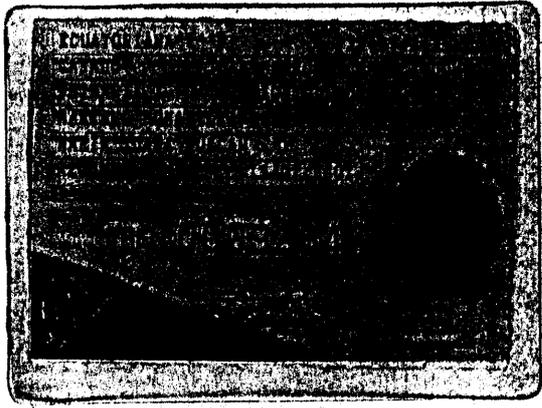
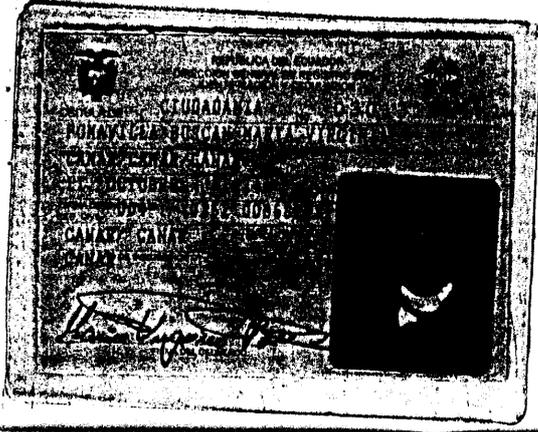
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSULACION
 CIUDADANIA No 030073169
 PADILLA VERDUGO AUGUSTO HERIBERTO
 29 JULIO 1960
 CANAR/CANAR/CANAR
 02 164 0034
 CANAR/ CANAR
 CANAR 60




COPIA DE LA BASCINUL, CONFORMIDAD Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A; ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
 CANAR, A. 12 / 09 / 2007

Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO



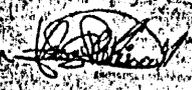


DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE _____ PAGINAS QUE ES IGUAL A; ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.

CAÑAR, A 19 1998

 Dr. Humberto Molina Garate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 030193458-4
 PICHIZACA MUYULEMA HENRY ARMANDO
 CANAR/CANAR/GRAL. MORALES /SOCARTE/
 19 MARZO 1983
 001 0040 00040 M
 CANAR/CANAR
 GRAL. MORALES /SOCARTE/1983



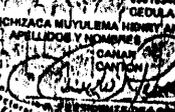

EDUCACIONAL
 PRIMARIA AYUDANTE
 OCTAVIO ESCOBAR PICHIZACA
 ROSA MARTA MUYULEMA
 AZOGUES 27/03/2003
 2703/2015
 0048092



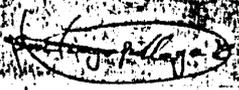
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

37-0023
 NUMERO 030193458-4
 Cedula PICHIZACA MUYULEMA HENRY ARMANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES CANAR / CANAR / GRAL. MORALES / SOCARTE / 1983

37-0023
 NUMERO 030193458-4
 Cedula PICHIZACA MUYULEMA HENRY ARMANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES CANAR / CANAR / GRAL. MORALES / SOCARTE / 1983




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA PERU 030025943-943
 PILLAGA ZARUMA SANTIAGO
 CANAR/CANAR/CANAR
 01 ABRIL 1949
 001 00134 M
 CANAR/CANAR
 CANAR 1949




ECUATORIANA
 CASADO
 PRIMARIA
 LUIS PILLAGA
 MARIA ZARUMA
 AZOGUES 19/02/2003
 1902/2015
 0040951

DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL. CAÑAR, A 19/09/2005.


 Dr. Humberto Medina Garate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 030102998
OJEDA VERDUGO, LUIS ALEJANDRO
CANAR/CANAR/CANAR
01 FEBRERO 1967
001-0058-00058 M
CANAR/CANAR
CANAR 1967

Luis A. Ojeda

ECUATORIANA
CASADO BLANCA GUILLERMO SOTIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL OJEDA
DOLORES VERDUGO
AZOCUES
23/07/2015
REN 0066082

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 030141228
OJEDA VERDUGO, LUIS EFRAIN
CANAR/CANAR/CANAR
07 DICIEMBRE 1973
006-0007-00902 M
CANAR/CANAR
CANAR 1973

Luis E. Ojeda

ECUATORIANA
DEBY ELLI ENRIQUE NUNEZ D
ABRICADOR
MARTA OJEDA
DOLORES VERDUGO
06/07/2015
REN 0077260

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION

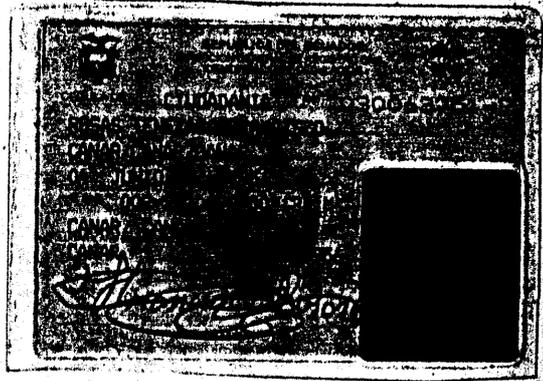
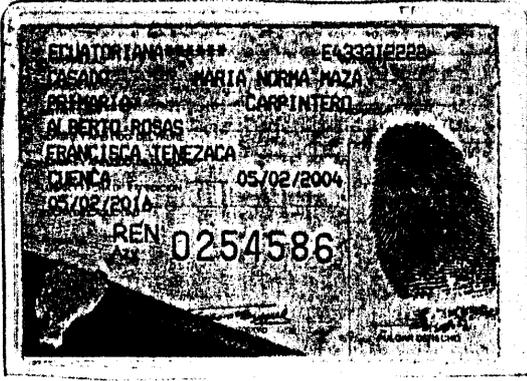
17-0020 NUMERO
030141228 CEDULA
OJEDA VERDUGO LUIS EFRAIN
APELLIDOS Y NOMBRES
CANAR
CANAR
CANAR
PROVINCIA
CANTON

COMISION DE VERIFICACION DE LA JUNTA ELECTORAL

CIUDADANO(A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

BOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
CANAR, A 19/09/2005

Humberto Molina Gárate
Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTÓN CANAR



ECUATORIANA 443-16412
 CASADO CON NARCICA DE JESUS CALOTRON
 BARRIA CUDER OFICIAL
 CCE SOLORZANO
 LLANCA CALLE
 AZOGUES SEPTIEMBRE 4 DE 1967
 NUESTRO DEL TITULAR
 267500

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 030072655-1
 NIE RIGOBERTO SOLORZANO CALLE
 NACIÓ EN AZOGUES DE 1960
 CIUDADOCPT: CAÑAR
 125 1041
 CAÑAR 1960

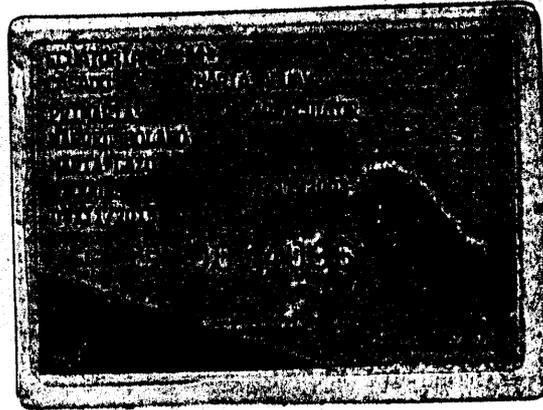
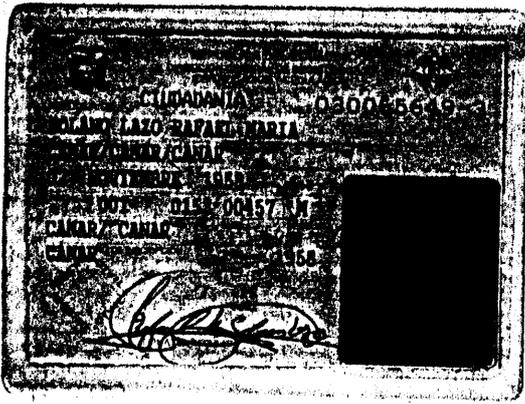
CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
 ESTE ACTO DE SUFRAGIO PARA TODOS
 LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 122-0027
 NUMERO 0300726551
 CEDULA
 SOLORZANO CALLE LUIS RIGOBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CAÑAR
 CAÑAR
 PARROQUIA

DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A; ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.

CAÑAR, 19/10/2004

 Dr. Humberto Molina Garate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 03-0030409-4

SEBASTIANO JUAN JOSE YUPANGUI GUAMAN

FECHA DE EMISION 21 ABRIL DE 1950

PROVINCIA CAÑAR

FECHA DE NACIMIENTO 14 130

REG. CIVIL CAÑAR 1950

Sebastiano Juan Jose Yupangui Guaman

FIRMA DEL TITULAR

EQUATORIANA E3333 Y2222

PROF. OCUP. MARTA YCHAZACA

PRIMARIA ALBAÑIL

FRANCISCO YUPANGUI

MARIANA GUAMAN

FECHA DE EMISION 21 ABRIL 1990

MOCHIS DEL TITULAR

FECHA DE PRODUCCION

B 1017896

Francisco Yupangui

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 1710C/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

99-0830 NUMERO

0300304094 CEDULA

YUPANGUI GUAMAN SEBASTIANO JUAN JOSE

APellidos y Nombres

CAÑAR

PROVINCIA

FECHA DE EMISION 17 OCTUBRE 2004

PRESENTE DE LA JUNTA ELECTORAL

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumpla su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

BOY SE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.

CAÑAR, A. 19/10/2004

Dr. Humberto Molina Gárate

NOTARIO TERCERO DEL CANTON CAÑAR

ECUATORIANA ***** V4333Y2242
 CASADO MARIA MAGDALENA MUNOZ C
 PRIMARIA JORNALERO
 JOSE ZHAU
 MARIA ADELA LOJA
 AZOGUES 15/07/2003
 15/07/2015
 REN 0065217
 Cdr



85
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILLACION
 CIUDADANIA No. 030109424-9
 ZHAU LOJA JOSE DIONICIO
 CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ
 16 OCTUBRE 1971
 002-0101-00301 M
 CANAR/CANAR
 CANAR 1985
 Dionicio Zha



CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 218-0030 NUMERO
 030109424 CEDULA
 ZHAU LOJA JOSE DIONICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR
 CANTON
 CANAR
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



BOVE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 PAGINAS QUE ES IGUAL A: ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 16 DE LA LEY NOTARIAL
 CAÑAR, A

BOVE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A: ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 16 DE LA LEY NOTARIAL
 CAÑAR, A 19/07/2008

Humberto Molina Gárate
 Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

